



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
30 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones

Nueva York, 9 a 27 de julio de 2012

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

Bahamas

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el quinto informe periódico de las Bahamas (CEDAW/C/BHS/5).

Información general

1. En la introducción del informe del Estado parte se describe el proceso de elaboración del informe. A este respecto, rogamos que proporcionen información pormenorizada sobre la naturaleza y la amplitud de las consultas con las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de mujeres. Asimismo, rogamos expliquen si el informe fue aprobado por el Gobierno y presentado ante el Parlamento.

Marco constitucional, legislativo e institucional

2. Dado que el ordenamiento jurídico dual del Estado parte exige la incorporación de la Convención para su plena aplicabilidad en el sistema jurídico interno, rogamos que señalen si el Estado parte prevé llevar a cabo una revisión generalizada de su derecho interno con miras a derogar y modificar aquellas disposiciones que discriminen a las mujeres.

3. Según el párrafo 32 del informe, la Constitución no prevé la prohibición de la discriminación de la mujer. Indiquen si el Estado parte está considerando incluir en la legislación pertinente una definición y una prohibición explícitas de la discriminación, tanto directa como indirecta, de la mujer. Asimismo, proporcionen información sobre las medidas que ha tomado el Estado parte para retirar su reserva al artículo 2 a) de la Convención.



Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer

4. En las respuestas a la anterior lista de cuestiones (CEDAW/C/BHS/Q/4/Add.1), en los párrafos 12 y 13 se menciona que el presupuesto asignado a la Oficina de Asuntos de la Mujer asciende a 80.000 dólares y que dicha oficina cuenta con cuatro empleados. Rogamos indiquen qué porcentaje del presupuesto nacional se destina a la Oficina de Asuntos de la Mujer y si el Estado parte prevé aumentar sus recursos humanos. Proporcionen también más información sobre la capacidad de los mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer para coordinarse con los distintos ministerios, y si la asignación presupuestaria y la capacidad del personal del mecanismo nacional para cuestiones de género son suficientes en todos los niveles de gobierno.

5. En el párrafo 42 del quinto informe periódico se indica que el Estado parte está elaborando una política nacional sobre las cuestiones de género. Rogamos indiquen las medidas adoptadas para acelerar la elaboración de dicha política y proporcionen un calendario claro para su aprobación y aplicación. Asimismo, señalen cómo está previsto coordinar, hacer el seguimiento y evaluar la aplicación. Proporcionen además información sobre el mandato del Consejo Asesor Nacional para la Mujer (CEDAW/C/BHS/Q/4/Add.1, párr. 27) y su relación con los mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer.

Medidas especiales de carácter temporal

6. En las respuestas a la anterior lista de cuestiones se indica, en el párrafo 17, que no se ha estudiado la adopción de medidas especiales de carácter temporal. Rogamos indiquen las razones de que sea así y los obstáculos que impiden la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y con la recomendación general núm. 25, sobre medidas especiales de carácter temporal, sea en forma de acción afirmativa o en cualquier otra forma, para acelerar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Estereotipos y prácticas perjudiciales

7. Rogamos proporcionen información sobre las medidas previstas, entre ellas la elaboración de una política integral, para modificar los patrones sociales y culturales que dan lugar a estereotipos o a la reproducción o el fortalecimiento de las funciones tradicionales de la mujeres y los hombres dentro de la familia y la sociedad en general, y para eliminar las costumbres y las prácticas culturales que discriminan a la mujer.

Violencia contra la mujer

8. Durante el examen periódico universal de las Bahamas, el Estado parte apoyó la recomendación de que se adoptaran medidas eficaces para afrontar el grave problema social que eran las violaciones. Proporcionen información sobre los progresos a este respecto, así como datos sobre la prevalencia y las tendencias de los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos la violación, los abusos sexuales y la violencia doméstica, durante los últimos cinco años. Asimismo, expliquen si el Estado parte prevé la recogida y el análisis sistemáticos y periódicos de datos e información sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Indiquen también si el Estado parte prevé elaborar una política nacional o una estrategia a largo plazo integral para combatir la violencia contra la mujer que incluya medidas

para luchar contra la estigmatización de las víctimas de violencia sexual y doméstica y para proporcionarles apoyo médico y psicológico.

9. En los párrafos 31 y 32 de las respuestas del Estado parte a la anterior lista de cuestiones se indica que el proyecto de ley de enmienda de la Ley sobre delitos sexuales para tipificar como delito la violación marital está pendiente de ser aprobado por el Parlamento desde 2009. Rogamos indiquen las medidas adoptadas y previstas para modificar este proyecto de ley de forma que incluya una definición de la violación marital basada en la ausencia de consentimiento, así como las disposiciones para tipificar dicho acto de violencia, como se recomendó en el examen periódico universal de las Bahamas de 2010. Rogamos indiquen, asimismo, las medidas adoptadas para acelerar la aprobación del proyecto de ley.

10. En el párrafo 49 del informe se describen las medidas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica, entre ellas la promulgación de la Ley sobre violencia doméstica (órdenes de protección) de 2007. Rogamos indiquen las medidas adoptadas para garantizar y procurar la aplicación efectiva de esta Ley, y proporcionen información sobre los resultados alcanzados. También, indiquen cómo se tiene pensado coordinar, hacer el seguimiento y evaluar su aplicación. Señalen, asimismo, los plazos para proporcionar recursos y asistencia, incluidos albergue, asesoramiento y servicios de rehabilitación, para todas las víctimas de la violencia doméstica.

Trata y explotación de la prostitución

11. En el párrafo 39 del informe se hace referencia a la promulgación en 2008 de la Ley sobre la trata de personas (prevención y represión). Rogamos indiquen las medidas adoptadas para garantizar y fomentar la aplicación efectiva de dicha Ley, así como los mecanismos instaurados para supervisar su aplicación. Proporcionen datos sobre el número de casos llevados ante los tribunales y el número de procesamientos y penas desde la entrada en vigor de la Ley. Indiquen, asimismo, si el Estado parte tiene previsto elaborar políticas y programas en materia de prevención, protección, asistencia y apoyo jurídico para las víctimas de la trata, incluidas aquellas a las que se explota obligándolas a prostituirse.

12. El Comité ha recibido informaciones sobre niños, y al parecer también niñas, involucrados en ciertas actividades relacionadas con el turismo que corrían el riesgo de sufrir explotación sexual con fines comerciales. Se ruega indiquen las medidas adoptadas para erradicar la explotación sexual infantil con fines comerciales y para concienciar de este problema a los agentes relacionados directamente con la industria turística.

Participación en la vida política y pública

13. En los párrafos 66 y 67 del informe se indica que el 12,2% de los parlamentarios son mujeres, y que hay menos mujeres que hombres interesadas en la actividad política. Indiquen las medidas adoptadas para aumentar el número de mujeres en los órganos de toma de decisiones y para alcanzar la paridad en la representación de mujeres y hombres en la vida política y pública, incluso mediante la adopción de medidas especiales transitorias, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité. Se ruega proporcionen, en particular, información sobre las medidas que se prevé adoptar para apoyar a las candidatas que se presenten a las elecciones, incluso ofreciéndoles

programas de capacitación y orientación en técnicas de liderazgo y negociación concebidos específicamente para ellas y para las mujeres con cargos públicos, y asegurándose de que en cada grupo de tres candidatos de las listas electorales de los partidos políticos haya al menos una mujer.

Nacionalidad

14. En el párrafo 78 del informe se confirman las disposiciones constitucionales que impiden a la mujer transmitir su nacionalidad a sus hijos o cónyuges de nacionalidad extranjera en las mismas condiciones que el hombre. Se ruega indiquen si tienen previsto derogar dichas disposiciones. Informen asimismo, sobre las medidas adoptadas para retirar la reserva del Estado parte al artículo 16 1) h) de la Convención.

Educación

15. En el párrafo 86 del informe se hace referencia a las dificultades que enfrentan las mujeres para educarse. Se ruega al Estado parte que señale las medidas adoptadas o previstas para superar dichas dificultades. En el párrafo 88 del informe también se informa de que recientemente se reformuló el programa de apoyo a la transformación de la educación y la capacitación. Se ruega indiquen si dicho programa tiene en cuenta las cuestiones de género y garantiza que las mujeres no sean dirigidas a empleos típicamente femeninos.

Empleo

16. En el párrafo 19 de las respuestas a la anterior lista de cuestiones se hace referencia a la revisión en curso del Código del Trabajo. A este respecto, indiquen si el Estado parte tiene previsto derogar las limitaciones impuestas a la concesión de la licencia por maternidad (CEDAW/C/BHS/4, párr. 310). El Comité ha recibido informaciones según las cuales las disposiciones del artículo 6 b) de la Ley de empleo de 2001 son más restrictivas que lo exigido en el Convenio núm. 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se ruega informen de las medidas adoptadas para que la Ley de empleo se ajuste al Convenio núm. 100 de la OIT. El Comité también ha sido informado de la existencia de segregación ocupacional de hombres y mujeres, también en las categorías de empleo de oficiales superiores y gestores, y de la concentración de mujeres en empleos considerados habitualmente como femeninos. Se ruega informen sobre las medidas adoptadas para abordar estas cuestiones, e indiquen si el Estado parte prevé adoptar medidas especiales transitorias para corregir las tasas desiguales de participación de la mujer en la fuerza de trabajo, los menores salarios y otros ámbitos de discriminación (CEDAW/C/BHS/4, párr. 131).

Salud

17. En el párrafo 148 del informe se señala que, en la práctica, las mujeres necesitan la autorización de sus maridos para hacerse una ligadura de trompas o someterse a un procedimiento de esterilización. Se ruega indiquen las medidas previstas para poner fin a dicha discriminación y proporcionen también datos sobre otras necesidades no satisfechas en materia de contracepción.

18. En los párrafos 157 a 160 del informe se señala que el aborto es ilegal excepto en los casos en que el embarazo ponga en peligro la vida o la salud de la madre y en

los casos de incesto y violación y otras excepciones. Dado el escaso uso de anticonceptivos en el país, se ruega suministren información sobre la tasa de aborto, incluida la prevalencia del aborto en condiciones de riesgo, y proporcionen datos precisos sobre la mortalidad femenina debido a los abortos practicados en condiciones de riesgo.

Solicitantes de asilo

19. Según las informaciones de las que dispone el Comité, las condiciones de detención de los solicitantes de asilo son especialmente inadecuadas para las mujeres y los niños. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para abordar esta cuestión.

Protocolo Facultativo y enmienda al artículo 20 1) de la Convención

20. Se ruega indiquen cualquier progreso registrado en la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y en la aceptación de la enmienda al artículo 20 1) de la Convención.
